



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-002-2020-00161-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Andrea Palacio Herrera
Demandado: Fondo Nacional del Ahorro, Optimizar Servicios Temporales S.A. en liquidación judicial, S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y Activos S.A.S.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El recurso de apelación interpuesto por el demandado Fondo Nacional del Ahorro frente al auto del 03 de noviembre del 2021 proferido por el a quo había sido repartida a este despacho el 28 de marzo del 2022 (archivo 01, C02); no obstante, esta Colegiatura por auto del 18 de mayo del 2022 ordenó remitir el expediente a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (archivo 09, C02), que correspondió al Juzgado Quinto administrativo, que propuso el conflicto negativo de competencia (archivo 05, C03), decidido por la Corte Constitucional en auto del 23/08/2023 quien la fijó en esta especialidad.

En consecuencia, se AVOCA el conocimiento del presente proceso y, conforme lo ordenado por el numeral 1 del artículo 65 del CPTSS y por ser procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación presentado por el demandado Fondo Nacional del Ahorro contra el **auto** proferido el 03 de noviembre de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, a través del cual se tuvo por no contestada la demanda por el apelante.

Las partes podrán consultar el expediente digital en el siguiente link:
[66001310500220200016101](https://www.cjcd.gov.co/portal/seguridad-informatica/consultas/consultas-expedientes/66001310500220200016101)

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327a2955142b9568813f2e86f0820153ac0c09d6d8f7935e889a994c285cb618**
Documento generado en 27/09/2023 08:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>